



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. R- 838

23 de febrero de 2024

"Por la cual se modifica la Resolución 806 del 8 de Marzo de 2023"

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cartagena en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Institución y,

CONSIDERANDO,

Que es deber de la Universidad beneficiar a sus empleados mediante la cualificación personal y de su vínculo familiar para el crecimiento profesional, en aras de construir entre otros a un mejor futuro.

Que, en virtud de lo anterior, la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena expidió la Resolución 806 del 8 de Marzo de 2023, donde se otorgan descuentos en programas de pregrado, posgrado y educación continua a empleados de la Universidad y su núcleo familiar.

La universidad en atención a las recomendaciones emitidas por nuestra firma de auditora ha decidido ajustar el tiempo de permanencia mínimo de los empleados en la institución para hacerse acreedores del beneficio laboral.

Que, en virtud de lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar en su integridad la Resolución 806 del 8 de Marzo de 2023, el cual quedará así:

Artículo 1. POLITICAS DE DESCUENTOS. Los empleados de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, como beneficio de estar vinculados laboralmente con un tiempo de permanencia mínima en la institución de seis (6) meses y haber

Vigilado MINEDUCACIÓN





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



Acreditación Institucional
MULTICAMPUS
DE ALTA CALIDAD
VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS
HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2021

mantenido una conducta apropiada dentro de la Universidad, podrán solicitar descuentos por servicios académicos que ofrezcan en programas propios la Universidad, para ellos y/o su núcleo familiar, por concepto de estudios de pregrado, posgrado, educación continua, programas técnicos laborales ofrecidos por la Universidad, así como descuento en el derecho de grado, por tanto, se han establecidos los siguientes descuentos:

- A. Para los empleados, el descuento será otorgado conforme a los ingresos que perciba en la Universidad, así:
 - De 1 a 4 SMLMV el descuento será hasta el 60% del valor de la matrícula financiera.
 - Superior a 4 SMLMV el descuento será hasta un 50% del valor de la matrícula financiera.
- B. Para los cónyuges o compañeros (as) permanentes, hasta un 50% del valor de la matrícula financiera.
- C. Para los hijos, hasta un 50% del valor de la matrícula financiera.
- D. Para los hermanos, padres y sobrinos, hasta un 30% del valor de la matrícula financiera.
- E. Derecho de grado:
 - Trabajadores, cónyuge, compañeros permanentes e hijos, hasta un 50% en programas de pregrado y postgrado propios.
 - Para los hermanos, padres y sobrinos, hasta un 30% en programas de pregrado y posgrados propios

Parágrafo 1. El descuento contemplado en este artículo no es acumulable con otro tipo de descuentos temporales o permanentes, ni tiene carácter de retroactividad por costos ya cancelados.

Parágrafo 2. En caso de cumplimiento y apertura de programas de posgrado, la Rectoría por recomendación de las áreas encargadas, podrá generar descuentos mayores a los señalados en la presente resolución, con el fin de contribuir a la cualificación de sus trabajadores y/o grupo familiar.

Parágrafo 3. Los descuentos aquí contemplados no tienen carácter salarial ni prestacional, por tanto, no tendrán efectos prestacionales como auiera que, dichos beneficios no retribuyen a la labor para la cual fue contratada, conforme a lo preceptuado en el artículo 128 del C.S. del T.

Artículo Segundo. La Unidad de Talento Humano tramitará las solicitudes y las remitirá a las unidades correspondientes.

Artículo Tercero. La Unidad de Talento Humano podrá presentar casos

Vigilado MINEDUCACIÓN

Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena

NIT: 890.307.400-1

Calle Real de Ternera, Diag 32 No. 30-966 • PBX: (605) 653 5555

www.usbcartagena.edu.co • Código Postal: 130010 • Cartagena de Indias, Colombia.





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA



excepcionales al Comité de Becas y descuentos, quien analizará y aprobará el porcentaje de descuento.

Artículo Cuarto. Los beneficios otorgados mediante la presente resolución a los empleados y a su núcleo familiar quedarán sin efecto para el periodo siguiente, por desvinculación voluntaria del trabajador, por terminación del contrato y/o despido.

Artículo Quinto. En caso de fallecimiento de un trabajador, la Universidad como reconocimiento póstumo, mantendrá los beneficios laborales a cualquier familiar del causante que se encuentre beneficiando del descuento al momento del fallecimiento del trabajador.

SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 806 del 8 de Marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

FRAY JESÚS ANÍBAL RUIZ RAMÍREZ OFM
Rector

FRAY EDWIN ARLEY SERRANO MATEUS
Secretario

Vigilado MINEDUCACIÓN

